



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **11 DIC 2007**

RES. EX. N° **3504**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 372/2007, de fecha 10 de diciembre de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de Anchoveta y Sardina en aguas interiores de la X Región"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 239 de 1996, N° 19 de 2004, N° 136, N° 1445 y N° 1557, todos de 2005, N° 244, N° 261, N° 273, N° 374, N° 1067, N° 1424, todos de 2006 y 332 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 150, N° 349, N° 408, N° 545, N° 969, N° 1354, N° 1489, N° 1667, N° 2268, N° 2682, N° 3101, N° 3367 y N° 3370, todas de 2007, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 150 de 2007, modificada por Resoluciones Exentas N° 349, N° 408, N° 545, N° 969, N° 1354, N° 1489, N° 1667, N° 2268, N° 2682, N° 3101, N° 3367 y N° 3370, todas de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de Anchoveta y Sardina en aguas interiores de la X Región"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar su numeral 6° por el siguiente:

"6.- Para los efectos de la presente pesca de investigación, se exceptúa a las naves participantes del cumplimiento de la veda biológica establecida mediante Decreto Exento N° 239 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones posteriores.

Asimismo, las capturas del recurso Sardina austral se entenderán exceptuadas del cumplimiento de las normas sobre reducción de recursos hidrobiológicos establecidas mediante D.S. N° 316 de 1985, N° 423 de 2001, N° 120 de 2003 y N° 169 de 2004, todos de Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción."

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO

(firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo